

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1967-1968 en distintas zonas o provincias.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de procurar que el aprovechamiento de la riqueza cinegética nacional se lleve a cabo con las garantías debidas a la adecuada protección de las especies, parece conveniente, siguiendo el criterio de años anteriores, señalar las épocas hábiles de caza y las vedas de carácter especial que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1967-1968.

En consecuencia, vista la información provincial recogida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y oído el Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha estimado conveniente disponer:

Artículo 1.º Periodos hábiles. — Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

TERRITORIO PENINSULAR

Caza menor en general.—Desde el día 12 de octubre hasta el tercer domingo de enero.

Ciervo, gamo y jabalí.—Desde el día 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Oso, cabra montés y rebeco.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1 de noviembre.

Corzo.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1 de noviembre. En la provincia de Cádiz, desde el día 1 de enero hasta el tercer domingo de febrero.

Urogallo.—Desde el tercer domingo de abril hasta el primer domingo de junio.

Avutarda.—Desde el tercer domingo de febrero hasta el último domingo de abril.

Aves acuáticas (incluidas becadas, becacas, avefrías, chorlitos y demás palmípedas y zancudas).—Desde el primer domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo. A partir del cierre de la temporada hábil de caza menor, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas y terrenos pantanosos.

En la Albufera de Valencia y Lagunas del Delta del Ebro, desde el primer domingo de septiembre hasta el tercer domingo de marzo. Las tiradas que se efectúen en el periodo de tiempo comprendido entre el primer domingo de marzo y el tercer domingo de marzo deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, previa propuesta de las personas, sociedades o entidades interesadas.

Codorniz, tórtola y paloma.—El mismo periodo establecido con carácter general para la caza menor, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia ateniéndose a lo dispuesto en el artículo octavo de esta Orden.

En las provincias de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra se podrá seguir cazando la paloma hasta el primer domingo del mes de marzo.

Estorninos, tordos y zorzales.—El mismo periodo establecido con carácter general para la caza menor y, en su caso, el que autorice esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden.

ISLAS CANARIAS

Toda la caza en general.—Desde el primer domingo de agosto hasta el primer domingo de diciembre.

ISLAS BALEARES

Toda la caza en general.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el segundo domingo de enero.

Art. 2.º Protección a la caza mayor.—Se reitera la prohibición de matar en todo tiempo a las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como las de cabra montés, rebeco y jabalí seguidas de cría.

A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que las únicas excepciones aplicables a esta terminante prohibición deberán estar debidamente justificadas en razón a lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo de 1954, relativa a daños producidos por la caza, o en la necesidad de restablecer equilibrios biológicos cuya alteración repercute desfavorablemente en la rentabilidad bioeconómica de las poblaciones cinegéticas. En este segundo supuesto, en la autorización, cuya concesión compete a esa Dirección General, previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se hará constar que la muerte de hembras solamente podrá hacerse por Guardas debidamente autorizados y bajo el control del referido Servicio Nacional.

Queda asimismo prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y las similares en las otras.

Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 3.º Caza en época de celo.—En los cotos legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de septiembre durante la época de celo, "berrea" del ciervo y "ronca" del gamo por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas deberán proveerse de la correspondiente autorización, expedida por el Servicio Na-

cional de Pesca Fluvial y Caza. Estas autorizaciones, de carácter nominal, serán para una sola pieza y por periodos de tres días como máximo.

Art. 4.º Caza del oso, de la cabra montés, del rebeco y del corzo en terrenos libres.—Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial se determinará el número máximo de ejemplares que pueden cazarse durante la temporada en cada provincia. Los permisos para la caza del oso y la cabra montés se ajustarán a lo dispuesto en las reglamentaciones de 2 de agosto de 1957 y de 30 de agosto de 1958, respectivamente. Los permisos para la caza del corzo y del rebeco serán gratuitos. Todos ellos expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y deberán ser presentados por sus titulares en el puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde haya de tener lugar la cacería.

Art. 5.º Caza del rebeco en los Pirineos.—Se prohíbe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebecos que se celebren en los lugares de las provincias pirenaicas donde esté autorizada la caza de esta especie.

Art. 6.º Caza mayor en Asturias. — Para la práctica de la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo será necesario estar provisto de un permiso gratuito expedido por la Jefatura de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza.

Dicha Jefatura determinará el número de piezas que pueden cobrarse en cada zona.

Art. 7.º Caza del urogallo y de la avutarda.—Para la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para una sola pieza, tendrán un plazo de validez de tres días como máximo. En ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde se va a realizar la cacería, pudiendo suspenderse la expedición de permisos de esta clase cuando se haya cubierto el cupo previsto para cada zona.

Estos permisos serán preceptivos, incluso para los propietarios o arrendatarios de cotos de caza.

Art. 8.º Media veda.—Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma en sus provincias respectivas, siempre y cuando den cumplimiento a las siguientes normas:

Primera.—En ningún caso podrán autorizar la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.

Segunda.—Entre esta fecha y el primer día hábil de caza menor queda a su elección fijar el periodo de caza que estimen conveniente, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta y siete días consecutivos o divididos en dos periodos.

Tercera.—La elección de estos periodos, previos los asesoramientos oportunos, deberá condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia y a las

biológicas y migratorias de la especie a que afecten.

Cuarta.—Esta resolución deberá ser anunciada oportunamente en el "Boletín Oficial" de cada provincia con una anticipación mínima de diez días respecto a la fecha de su vigencia.

Quinta.—De los acuerdos que se adopten deberá darse cuenta a esa Dirección General.

Se recuerda a los Gobernadores civiles que quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en su época de entrada y la conveniencia de hacer cumplir este precepto procurando extremar el celo de los agentes a sus órdenes.

Art. 9.º Caza de estorninos, tordos y zorzales por razón de daños a la agricultura.—Por esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, se podrá autorizar la caza de estorninos, tordos y zorzales en determinadas zonas de las provincias respectivas, siempre que se compruebe que estas especies originan daños a la agricultura. La referida autorización, que concluirá, como máximo, el primer domingo del mes de marzo, deberá adaptarse a las normas que a estos efectos dicte esa Dirección General y que oportunamente serán comunicadas a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas.

Art. 10. Zonas de refugio.—Queda autorizada esa Dirección General para que, a propuesta de Organismos o Sociedades interesadas, pueda disponer la veda total o de determinadas especies en zonas de refugio localizadas dentro de un mismo partido judicial, previa la oportuna información del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión para evitar infracciones involuntarias y la relación de las mismas publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 11. Medidas circunstanciales. — Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda, limitar la temporada de caza, restringir el número de días hábiles dentro de cada semana o fijar el número máximo de ejemplares a capturar en aquellas provincias o comarcas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia con la antelación oportuna.

Art. 12. Caza desde vehículos. — Se prohíbe en todo tiempo la caza desde cualquier clase de vehículos o protegido por el mismo, excepto desde embarcaciones para la caza de aves acuáticas.

Art. 13. Reservas Nacionales de Caza. Para el ejercicio de la caza en las Reservas Nacionales creadas por Ley 37/1966, de 31 de mayo, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 262/1967, de 9 de febrero.

Art. 14. Reglamentaciones especiales. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que están sometidas a reglamentación especial e igualmente en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Art. 15. Recomendaciones.—Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancias de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en época de veda lleven el correspondiente tanganillo y la conveniencia de limitar en cuanto sea factible su libre circulación fuera de los núcleos urbanos, cuando su presencia pueda suponer perjuicio para los huevos o crías de las distintas especies.

Art. 16. Excepciones.

TODO EL TERRITORIO NACIONAL

a) Queda prohibida la caza de la especie faisán en todo el territorio nacional, excepto en fincas cerradas, acotadas o vedadas, en las que se podrá cazar durante la temporada hábil para la caza menor en general.

b) Igualmente, y por razones de carácter científico o por referirse a especies en vías de extinción o por haberse introducido recientemente en nuestro país, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de las siguientes especies: linco, colín de Virginia, colín de California, cigüeña negra, espátula, porrón pardo, malvasia o bamboleta, tarro canelo o labanco, focha cornuda, gaviota picofina, morito, así como toda clase de águilas, milanos, halcones, cernícalos, azores, buitres, quebrantahuesos, gavilanes, búhos y lechuzas.

ALAVA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

ALBACETE

Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

BARCELONA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

BURGOS

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie corzo en los términos municipales de Fresneda de la Sierra, Pradoluengo, Santa Cruz de Valle Urbión, Pineda de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Neila, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

CUENCA

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos de Poyatos, Vega del Codorno, Tragacete, Huéllamo, Uña, Las Majadas, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Cueva del Hierro, Beteta, El Tobar, Masegosa, Lagunaseca, Santa María del Val, Fuentesescusa, Fresneda de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Arcos de la Sierra, Portilla, Beamud y zona de los montes del municipio de Cuenca comprendida entre los anteriores términos. Asimismo queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que comprende los términos municipales de Buendía, Javalera, Garcinarro y Mazarulleque.

GERONA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

GRANADA

Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

GUADALAJARA

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Checa, Orca, Alustande,

Motos, Tordesilos, Setiles, El Pobo, El Pedregal y Peralejos de las Truchas.

GUIPÚZCOA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

HUELVA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Escacena del Campo y El Bérrocal.

HUESCA

a) Queda prohibida la caza de todas las especies dentro de los límites descritos en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de noviembre de 1952), correspondiente a la Reserva del Anayet.

b) Queda prohibida la caza de las especies cabra montés, gamo, ciervo y corzo en toda la provincia.

J A É N

Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

LEÓN

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor y urogallo dentro de los límites descritos en las Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto) y de 2 de octubre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de octubre).

b) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

LÉRIDA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

LOGROÑO

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y corzo en toda la provincia.

LUGO

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los partidos judiciales de Ribadeo y Vivero.

MADRID

Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

NAVARRA

a) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie gamo en los términos municipales de Aguilar de Codes, Azuelo, Cabrero, Genevilla, Lapoblación, Marañón, Nazar y Zúñiga.

OVIEDO

a) Queda prohibida la caza de la especie liebre en la zona del concejo de Parres (Arriondas) comprendida entre la carretera de Oviedo a Santander y límites con los concejos de Piñola, Colunga, Carabie y Ribadesella.

b) Queda prohibida la caza de las especies liebre y perdiz en los concejos de Ribadesella, Carabia, Colunga, Villaviciosa y Soto del Barco y en la zona del concejo de Llanes, limitada al Norte, por el mar; al Oeste, por la ría de Poo; al Sur, por la carretera general de Oviedo a Santander, y al Este, por el río Cabra.

c) Queda prohibida la caza de las especies liebre, perdiz y conejo en la zona del concejo de Llanera comprendida entre la carretera de Lugones a Avilés y límites de este concejo con los de Corvera, Gijón y Siero.

d) La época hábil de caza de la liebre y perdiz en la zona de los concejos de Coaña, El Franco y Tapia comprendida entre la carretera de Oviedo-Coruña, límites de dichos concejos con los de Navia y Castropol y el mar, se limitará solamente al mes de diciembre.

e) La época de caza de la liebre, perdiz y conejo en el concejo de Llanera estará comprendida entre la fecha de apertura de la caza menor y el 15 de noviembre, excepto en la zona de este concejo mencionada en la veda c).

f) La época hábil para la caza de la liebre en la zona libre del concejo de Siero y en la zona del concejo de Langreo comprendida entre los ríos Candín, Nalón y límites de este concejo con el de Siero y Oviedo se limitará solamente al mes de noviembre.

g) Queda prohibida la caza de todas las especies en las zonas que señale la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de los concejos siguientes: Villayón, Luarca, Salas, Grado, Pravia, Cudillero, Oviedo, Siero, Nava, Parres, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Peñamellera Baja, Cabrales, Candamo, Ibias, San Martín del Rey Aurelio, Castropol y Tapia de Casariego.

h) Queda prohibida la caza de las especies colín y perdiz chukar en toda la provincia.

i) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que se delimita a continuación:

Norte: Río Cares, desde el límite con la provincia de León hasta la desembocadura del río Dujé, este río aguas arriba hasta el pueblo de Sotres y desde este pueblo el camino que en dirección Este llega al límite de la provincia de Santander.

Este: Límite con la provincia de Santander.

Sur: Límite con la provincia de Santander y límite Norte del Coto Nacional de los Picos de Europa.

Oeste: Límite con la provincia de León hasta el río Cares.

PALENCIA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

PONTEVEDRA

Queda prohibida la caza de todas las especies en las islas Ons.

SALAMANCA

La caza de aves acuáticas en esta provincia se limita a los días comprendidos entre el 1 y el 16 de enero.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza menor en la isla de Hierro.

SANTANDER

a) Queda prohibida la caza de las especies corzo y liebre en las dos zonas delimitadas por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Primera zona:

Norte.—Línea de costa entre San Vicente de la Barquera y Santander (capital).

Este, Sur y Oeste.—Carretera general San Sebastián-La Coruña en el tramo comprendido entre Santander (capital) y San Vicente de la Barquera.

Segunda zona:

Norte.—Carretera de Vargas a Solares; continúa por carretera de Solares a Ramales, que pasa por el puerto de Las Alisas.

Este.—Carretera de Ramales a Villarcayo (Burgos) hasta la entrada de dicha carretera en la provincia de Burgos.

Sur.—Límite con la provincia de Burgos hasta Corconte.

Oeste.—Carretera general Madrid-Santander entre Corconte y Vargas.

b) Queda prohibida la caza de la especie liebre en la zona delimitada por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte.—Límite con la Reserva Nacional de Saja.

Este.—Carretera general Santander-Palencia desde Matamorosa hasta Mataporquera.

Sur y Oeste.—Límite con la provincia de Palencia.

c) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que se delimita a continuación:

Norte.—Límite sur del Coto Nacional de Los Picos de Europa desde la provincia de León hasta Las Portillas.

Este.—Desde Las Portillas hacia el Sur siguiendo el límite de la Reserva Nacional de Saja.

Sur.—Límite de la Reserva Nacional de Saja hasta el límite con la provincia de León.

Oeste.—Límite con la provincia de León hacia el Norte hasta la vega de Liordes, donde cruza el límite sur del Coto Nacional de Los Picos de Europa.

SEGOVIA

a) Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

b) La temporada de caza de aves acuáticas concluirá el segundo domingo de febrero.

SEVILLA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Aznalcóllar y El Madroño.

SORIA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo, gamo y corzo en toda la provincia.

TARRAGONA

a) Queda prohibida la caza de las especies cabra montés y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de cien metros de anchura alrededor de la laguna de "La Encañizada", salvo en la zona del "Embut", que alcanzará hasta la carretera de Riu Vell, limitada por la "Acequia del Ala" y "Cordón de Ortiz".

TERUEL

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en toda la provincia.

TOLEDO

Con excepción de los cotos y vedados legalmente establecidos, queda prohibida la caza de la especie pato azulón en todo el término de Santa Cruz de Retamar.

VALENCIA

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Torrebaixa, Castielfabib y Ademuz.

b) Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

VIZCAYA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

ZAMORA

Queda prohibida la caza de la especie gamo en toda la provincia.

ZARAGOZA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de julio de 1967.)

(G. C.—3.718)



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Contratación

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de las obras de reparación y reforma de alcantarillado en la Zona Industrial de Canillejas, el Consejo de Gerencia, en sesión del día 7 de julio de 1967, ha admitido a la segunda parte de la licitación las proposiciones presentadas por: "Construcciones Aro, Sociedad Anónima", y don Alfonso Mulas Herrérín.

El acto de la apertura de los pliegos "Ofertas económicas" tendrá lugar el día 15 de julio de 1967, a las nueve y treinta de la mañana, en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6), entendiéndose citados para el acto a los licitadores admitidos.

Madrid, 8 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—69.963)

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de las obras de modernización de la red viaria interior y obras de urbanización en el Sector de San Blas, el Consejo de Gerencia, en sesión del día 7 de julio de 1967, ha admitido a la segunda parte de la licitación las proposiciones presentadas por: "Modemar,

Sociedad Anónima"; "Alzados y Cimientos, S. A.", y "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A."

El acto de la apertura de los pliegos "Ofertas económicas" tendrá lugar el día 15 de julio de 1967, a las nueve y treinta de la mañana, en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6), entendiéndose citados para el acto a los licitadores admitidos.

Madrid, 8 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—69.964)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 1966, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a Plan de ordenación parcial de la zona industrial del "Rosón", de Getafe.

Tramitado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1967.—El Secretario, Eduardo Navarro.

(G. C.—3.783) (O.—70.006)

MINISTERIO DEL AIRE

Patronato de Casas del Ramo del Aire

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento y a efectos determinados por el artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para aplicación de la ley de Viviendas de Renta Limitada,

Se pone en conocimiento público que por la firma "Sociedad General de Obras y Construcciones" ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la realización de la obra de construcción para este Patronato de Casas, de 48 viviendas de R. L. Grupo II, en Madrid, calle Argentina, Sector de la Quintana.

Las reclamaciones que contra la citada empresa constructora pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de las referidas obras, deberán dirigirse, de las nueve a las trece horas, durante los treinta días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las oficinas de este Patronato en Madrid, calle de Romero Robledo, núm. 2, primero.

Madrid, 10 de julio de 1967.—El Coronel Gerente.

(O.—69.998)

Región Aérea Central

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca concurso-subasta para la contratación de la obra "Pabellón de Oficiales en la Base Aérea de Getafe", por un importe de 12.272.474,28 pesetas en total, dividida en dos anualidades:

Para el año en curso, siete millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta pesetas (7.893.170 pesetas), y para el próximo año 1968, cuatro millones trescientas setenta y nueve mil trescientos cuatro pesetas con veintiocho céntimos (4.379.304,28 pesetas), incluidas los beneficios de contrata, 9 por 100 de bene-

ficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

El importe de la fianza provisional es de doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos (245.449,50 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día nueve del próximo mes de agosto, a las diez treinta horas, en la Jefatura de este Servicio.

Diez días antes del fijado para la celebración de este concurso-subasta los licitadores presentarán, en esta Junta Económica, en sobre cerrado, una Memoria expresiva de sus referencias técnicas, económicas, elementos de trabajo y organización de que dispongan, acompañada de los correspondientes justificantes.

Para optar a estas obras, las empresas deberán estar clasificadas en el Grupo C (completo) que determina el Decreto número 838/1966, de 24 de marzo, y categoría C del artículo sexto del referido Decreto ("B. O. del Estado" núm. 92, de 18 de abril de 1966).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de julio de 1967.—El Comandante Secretario de la Junta, Alberto Tarascón.

(G. C.—3.790) (A.—47.531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de la entidad "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.", contra don Diego Olmedilla Casas, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado en dichos autos a expresado demandado, marca "Renault", modelo Dauphine, matrícula M-232.144.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de treinta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el vehículo de que se trata se encuentra depositado en poder de don Santiago Sánchez Tapiz, con domicilio en esta capital, calle del Doctor Fleming, número treinta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Andrés Gallardo Ros.

(A.—47.483)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que bajo el número quinientos veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco se siguen en este Juzgado a instancia de don

Rafael Fernández de la Mata, representado por don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Aurelio Sáez Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

Un televisor, marca "Philips", de veintitrés pulgadas.

Una lavadora, marca "Bru", de tamaño grande.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las doce de su mañana; haciendo constar: Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.526)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta capital, en expediente promovido por doña María Emilia Tovar Torres, sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y de Luxan, hijo de don Luis y doña Sofía, se hace saber el fallecimiento, sin testar, de dicho causante, ocurrido en Madrid, el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en estado de casado con doña María Emilia Tovar Torres, sin dejar descendientes ni ascendientes, y que reclaman su herencia su citada viuda y siete hermanos de doble vínculo, llamados doña Sofía, doña María de la Concepción, don Manuel, doña Ana María de Lourdes, doña Luciana, doña María del Carmen y don Juan José Escrivá de Romaní y de Luxan, a fin de quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de esta publicación.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.481)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "Central de Obras y Créditos, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Miguel Boria Gutiérrez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes siguientes embargados al deudor:

Una mesa de libro, plegable, rectangular, dos patas torneadas, en estilo inglés, dos mil pesetas.

Una vitrina de dos cuerpos, cuatro puertas de cristal, dos de madera y tres cajones, estilo inglés, tres mil quinientas pesetas.

Seis sillas de madera, tapizadas en tela color beige claro, estilo inglés, mil ochocientas pesetas.

Un mueble-bar con dos puertas y dos cajones, estilo inglés, dos mil pesetas.

Un televisor, marca "Werner", de 19 pulgadas, número 14.250, seis mil quinientas pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y un butacón, tapizado en tela azul, tres mil pesetas.

Una mesa de centro, rectangular, de madera, con tapa de mármol, seiscientas cincuenta pesetas.

Dos mesitas redondas, en madera, con tapa de mármol, estilo inglés, novecientas pesetas.

Dos lámparas de pie, de bronce, ochocientas pesetas.

Total, veintiún mil ciento cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los muebles que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Juana Arteaga Castro, esposa del deudor, con domicilio en la calle Sol Naciente, número veintinueve (hotel).

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.475)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Fernández Loma, contra don Jesús Palencia Plaza, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado nuevamente sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, o sea por la suma de veintidós mil pesetas, el vehículo matrícula M-85.052, marca "Bedford", camión, matrícula, digo, motor número Eb631-557BU3 (Barreiros), de seis cilindros, potencia en HP 26, bastidor número 130.145, embargado al deudor don Jesús Palencia Plaza, y que figura inscrito en la Jefatura de Tráfico de esta provincia a favor de don Félix Pérez Sánchez, con domicilio en La Rivera-Fene-Maniños (La Coruña); habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, el día diecisiete de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate no eximirá de cumplir los requisitos administrativos que sean procedentes.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.477)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número veintiséis de mil novecientos sesenta y

siete, promovidos por don Luis Fernández Fernández, contra don Manuel Martín Peñalé, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Dos camas muebles de cuerpo alto para librería, de dos camas cada una, de 2,17 x 1,90; en poliéster, nuevas; una máquina abrillantadora, italiana, marca "Tori Ferranti"; un compresor "Kusca" C154, de 2 HP; una cepilladora con motor, antigua, y una máquina regruesadora, fabricada en Gerona.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día cuatro de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, en que esos bienes se han tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan están en el taller que el demandado posee en la calle de Cinco Rosas, número treinta, pudiendo ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta a que se refiere, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, E. Panero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carerras Gistau.

(A.—47.469)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, iniciados por el suprimido Juzgado de Getafe, a instancia de la "S. A. de Abonos Medem", representada por el Procurador don Manuel Rosende Pérez, contra don Fernando Tejero Guarches, mayor de edad y vecino de Salar (Granada), en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados al ejecutado, que consisten en:

Una suerte de tierra, de haber cinco fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas y diez áreas, situada en la demarcación del "Cortijo Bajo de los Álamos", sitio de los "Quemados", término de Salar. Linda: Saliente, con tierras de Antonio Mercado Ramos; Mediodía, con otras de Antonio Tejero Trassierra; Poniente, las de Concepción Rosa Lara, Emilio Molina Ruiz y Antonio Cin Marín, y Norte, con tierras de Antonio Tejero Guarches. Inscrita al tomo ciento cuarenta, trece de solar, folio ciento trece, finca número mil seiscientos veinte, inscripción primera.

Dicha finca ha sido valorada en sesenta mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el diez de agosto próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; y

Que las cargas anteriores y precedentes, si las hubiere, seguirán subsistentes, obligándose el rematante a aceptarlas.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.479)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente seguido a instancia de don Francisco Rozabal Farnes, sobre liberación de gravámenes de la siguiente finca:

"Rústica.—Coto, posesión denominado "La Magdalena", en término de esta ciudad, a los sitios llamados Magdalena, Playa, Calzonez, Tarrical, carretera de Gualajara, Casa del Fraile, Senda del Conejo y Canaleja. Lindante: Al Norte, con la carretera de Guadalajara, oficialmente llamada de Madrid a Francia por La Junquera, y con la posesión denominada "El Encín" y "La Canaleja", propiedad de los señores hijos de Escudero; al Este, con la misma posesión de "El Encín" y "La Canaleja", de los señores hijos de Escudero; al Sur, con el río Henares; al Oeste, con finca de los Pinos, de don Callo Campos (sic) y doña María Clemente Alonso. Tiene una cabida de setenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas siete decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados, comprendiendo dentro de sus límites una casa ruinoso, otra contigua a la anterior en el mismo estado ruinoso, una huerta con una fuente de agua potable, cuya dotación es de tres reales fontaneros, equivalentes a noventa y seis hectolitros de agua, noria y dos estanques, siendo su cabida trece fanegas dos celemines, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas y treinta y siete centiáreas de regadío; otro pozo de agua para el riego y encima de él una caseta de fábrica de ladrillo para el motor-bomba, un soto de tierra seco con varios álamos blancos, fresnos y zarzales, con cabida de quince fanegas, o sean cuatro hectáreas ochenta y un áreas y veinte centiáreas. Inscrita al folio ciento treinta y seis del tomo ciento cincuenta y nueve del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número ocho mil doscientos ochenta y tres, inscripción primera."

Ha acordado se cite al titular de un arrendamiento sobre la finca, don Antonio García Alonso, mayor de edad, casado con doña Cruz Catarineu García, Abogado y vecino de esta ciudad, en unión de otras seis más y juntamente con otras cinco de la propiedad de su padre don José García Valladares, también mayor de edad, casado con doña María García Gabaldón, Magistrado y vecino de Madrid, en favor de don Saturnino Pérez Alonso, mayor de edad, casado con doña Martina Durán Trillo, propietario y vecino de esta ciudad, por merced de quince pesetas y duración de ocho años desde el día quince de agosto de mil novecientos veinticuatro, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, a sus causahabientes, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de veinte días para alegar lo que a su derecho convenga y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.484)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Cuevas de Palo, Procurador señor Rincón, contra don Clemente Mariscal Jimeno, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina taladro radial, marca "Comepre", licencia G. S. P., modelo 44 D 10, número 167, tasada en sesenta mil pesetas.

Un coche, marca "Ansha", matrícula

de Zaragoza 6.504, de cuatro plazas y trece caballos, color negro, tasado en dieciocho mil pesetas.

Un grupo motobomba y equipo de refrigeración, tasado en cinco mil pesetas.

Una mesa cúbica, tipo "C", tasada en tres mil pesetas.

Previéndose a los licitadores: Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio, a las once horas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, y que los bienes están depositados en el propio ejecutado, vecino de esta ciudad, carretera de Meco, número veintiséis.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.485)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Gonzalo del Campo Martín-Loeches, sobre inscripción del que tiene sobre la siguiente finca:

"Tierra en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), al punto denominado Vega del Jarama y Soto del Gorrión, de dos hectáreas ochenta áreas setenta y siete y media centiáreas; que linda: al Norte, don Adolfo Fernández, hoy don Domingo Rivera; Sur, Marqués de Hinojares, hoy Joaquín Barral Moreno; Este, con finca de Gonzalo del Campo, y Oeste, Marcelino Martín-López.—Valuada en veinte mil pesetas. No está inscrita.—Procede por división de la siguiente: Tierra en el término municipal de San Fernando de Henares, al punto nombrado Vega del Jarama y Soto del Gorrión, de haber cinco hectáreas sesenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: al Saliente, acirates de la Vega del Jarama; Mediodía, Marqués de Hinojares, hoy de Joaquín Barral Moreno; Poniente, Marcelino Martín-López, y Norte, don Adolfo Fernández, hoy don Domingo Rivera."

Ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.486)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos ochenta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de "Maquinaria y Herramientas de Precisión, S. A.", representada por el Procurador don Angel Casteleiro Macefn, contra don Enrique Hoyos Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que y en ejecución de sentencia dictada se ha acordado sacar en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una furgoneta, "D K W", matrícula número M-326.233, número de motor 128.458, de siete HP de potencia, de gasolina.

Para la celebración del remate se ha señalado las doce horas del próximo día veintiocho de julio, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, tercero, haciéndose constar:

Que tales bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debien-

dose consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento de la de veintidós mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, para tomar parte en la subasta que se anuncia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.

(A.—47.539)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil número veinticinco de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Fernández Fernández, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, contra don Justo de Castro Barredo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día nueve de agosto próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina regruesadora con motor de 2 HP, tasada en quince mil pesetas.

Una máquina tupí con motor de 2 HP, tasada en quince mil pesetas; y

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", de 140 espacios, modelo "Lexicón 80", número 504.374, valorada en seis mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Fonseca Alfaro, empleado del demandado don Justo de Castro Barredo, con domicilio en la calle de Alvarez de Castro, número veintinueve, bajo.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.470)

Notificación de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas número 275 de orden del año 1965, por lesiones, seguido en este Juzgado contra Eloy Expósito García, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Eloy Expósito García, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados Alfonso Ramírez Martínez, Matilde Ruiz Acosta, Luis Ramírez Ruiz y Miguel Jiménez Ruiz. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Alfonso Ramírez Martínez, Matilde Ruiz Acosta, Luis Ramírez Ruiz y Miguel Jiménez Ruiz, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1967.

(B.—1.812)